Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI — PANAMÁ, 19 DE DICIEMBRE DE 1919 — NÚMERO 3350

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florál», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 154 de 1919 de 2 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Expendedores Oficiales de Especies Venales 9703

Decreto número 157 de 1919, de 9 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Expendedores Oficiales de Especies Venales 9703

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 9703

Solicitud de registro de marca de fábrica 9703

Solicitud de registro de marca de fábrica 9704

AGENCIA FISCAL

Auto número 18 de 1919, de 15 de Diciembre, relativo a la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad señor Florencio Arosemena Icaza, correspondiente al mes de Octubre del presente año. 9704

Auto número 19de 1919, de 15 de Diciembre, correspondiente a la cuenta del Banco Nacional del mes de Octubre del presente año, de la que es responsable el señor J. A. Arango 9704

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 12 de Diciembre de 1919 9704

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Diciembre de 1919 9704

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, en el mes de Noviembre de 1919. (Primeras Inscripciones) 9705

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, en el mes de Noviembre de 1919. (Exageneaciones) 9705

Avisos Oficiales 9705-06

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 154 DE 1919

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de expendedores Oficiales de Especies Venales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Haim Henríquez y E. M. Guardia, Expendedores Oficiales de Especies Venales en Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 157 DE 1919

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Expendedores Oficiales de Especies Venales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Expendedores Oficiales de Especies Venales para los Distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón y Natá, respectivamente, a la señorita Juana George y a los señores Abelardo Cruz D., Nicanor Bernal y Delfín Gálvez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 5 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 126461, a favor de la *Pacific Coast Borax Company*, de Nº 100, Calle William, Ciudad de Nueva York; de Chicago, Illinois; y de Oakland, California, EE. UU. de Norte América.

La marca consiste en la palabra distintiva «BORAXO», que generalmente aparece

como los facsímiles adjuntos demuestran, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio polvos de tocador y baño, y se aplica en las cajas o cualquier otro recipiente de los efectos, o en las envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.

Anexos:

El comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América; comprobante del pago del derecho de registro, y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; cuatro facsímiles de la marca; y un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto se encuentra junto con mi solicitud del 30 de Junio de 1919, solicitando el registro de la marca de fábrica número 68524.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo, Oscar Terán, de este vecindario, a nombre y en representación, según el poder que acompaño, de *The Andrew Jergens Company*, de la ciudad de New York, Estado del mismo nombre, y Cincinnati, Est. lo de Ohio, en los Estados Unidos de Norte América, aparezco ante Ud. pidiendo, como pido en efecto, el registro en esta República de una marca

de fábrica consistente en dos remos cruzados en forma de equis y terminados en cuatro aspas, cuyo conjunto ampara jabones de tocador (toilet soaps) y es la

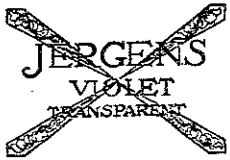

misma que ha usado y usa la Compañía que represento, en su negocio desde el 1º de Septiembre de 1912, impresa en etiquetas adheridas a los paquetes que contienen la mercancía.

De conformidad con la ley acompaño los siguientes documentos:

Poder especial en inglés y castellano;

Patente de origen y su traducción al castellano en sellos nacionales, con las debidas autenticaciones refrendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores panameño;

Recibó en que consta que se han pagado los derechos fiscales de registro;

Cuatro ejemplares de la marca en grabados y firmados al respaldo;

Un clisé para reproducir la marca;

Dos hojas de papel sellado.

Panamá, 25 de Noviembre de 1919.

Oscar Terán.

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Diciembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de ESSEX MOTOR, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio AUTOMÓVILES en la clase 19 de Vehículos, sin incluir la maquinaria motor.

Dicha marca consiste en las palabras ESSEX MOTOR escritas en línea recta.

ESSEX

Se aplica o se exhibe ordinariamente en los automóviles fabricados por los solicitantes, colocándola o imprimiéndola en el cubo del casquete de dichos carros.

Los solicitantes se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

El poder que me acredita para actuar en este asunto.

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales.

Cuatro facsímiles de la marca;

Un clisé; y

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Diciembre 13 de 1919.

Hermodio Arias.

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Diciembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 18 DE 1919

(DE 15 DE DICIEMBRE)

relativo a la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor Florencio Arosemena Icaza, correspondiente al mes de Octubre del presente año.

República de Panamá.— Agencia Fiscal.

Con oficio de 10 de los corrientes, se recibió en este Despacho la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor Florencio Arosemena Icaza, del mes de Octubre del año en curso, y del examen que se ha practicado en ella resulta estar bien llevada y debidamente comprobada, y como además ha sido antes aprobada por la junta de Oficiales de dicha institución, según consta en el Oficio de 10 de este mismo mes, se resuelve darle la aprobación correspondiente.

Cópiese y notifíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 19 DE 1919

(DE 15 DE DICIEMBRE)

correspondiente a la cuenta del «Banco Nacional» del mes de Octubre del presente año, de la que es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Como han sido hechas las correcciones de varios errores observados en la cuenta del «Banco Nacional» del mes de Octubre del corriente año, de la que es responsable el señor J. A. Arango, se le da la correspondiente aprobación.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 12 de Diciembre de 1919.

Escritura número 1716 de 10 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Ossa viuda de Lewis cancela obligación al Dr. Pedro María Rotmoni.

Escritura número 153 de 11 de Septiembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta un lote de terreno denominado «El Jobito», al señor José María Villarreal, ubicado en el Distrito de Ocú.

Escritura número 311 de 19 de Diciembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «San José», ubicado en el Distrito de Ocú, a favor de Manuel Martín.

Escritura número 321 de 20 de Diciembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «Los Canalitos», ubicado en el Distrito de Santa María, a favor del señor Marcelino Osorio Murillo.

Escritura número 139 de 29 de Noviembre 1915, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «El Encanto», ubicado en el Distrito de Santa María, a favor del señor Catalino Osorio.

Escritura número 308 de 19 de Diciembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «Los Chorros», ubicado en el Distrito de Ocú, a favor del señor Esteban Chávez.

Escritura número 77 de 1º de Marzo de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «La Poza», a favor del señor Fermín Osorio, ubicado en el Distrito de Santa María.

Escritura número 322 de 20 de Diciembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se le expide título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «El Uveral», situado en el Distrito de Ocú, a favor del señor Gerardo Justavino.

Escritura número 209 de 4 de Diciembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se le adjudica en plena propiedad un globo de terreno denominado «Solarte», ubicado en el Distrito de Bastimentos, a favor de Zacharías Wray.

Escritura número 1701 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Panamá, Número Primera, por la cual Luisa Ibáñez viuda de Goti constituye hipoteca a favor de Leonor Arias de Arosemena.

Acta de remate extendida el 4 de Diciembre de 1919, ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual se le adjudica a Luisa Ibáñez viuda de Goti un lote de terreno, (por haberlo ella rematado).

Telegrama dirigido por el Juez del Circuito de Chiriquí, al Jefe de esta Oficina, de fecha 25 de Noviembre de 1919, en el cual comunica el embargo sobre un terreno ubicado en el Distrito de David, de propiedad de Buenaventura Candanedo.

Escritura número 430 de 5 de Diciembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se le adjudica en plena propiedad un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete a José Hue.

Escritura número 119 de 12 de Abril de 1917, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Pablo Espinosa y Amalia A. viuda de Venero celebran un contrato de venta con pacto de retroventa.

Escritura número 118 de 12 de Abril de 1917, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Arturo Miró y Pablo Espinosa celebran un contrato de compraventa.

Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 10 de Diciembre de 1919, en el [illegible] consta la matrícula de «Abdul Gofur & Co.» domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 424 de 3 de Diciembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual J. R. Genuit vende a W. N. Throp, parte de una finca de su propiedad distinguida con el número 1145

Escritura número 351 de 7 de Octubre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Matilde Guilbaut constituye hipoteca a favor de Amalia A. viuda de Venero, sobre una finca de su propiedad.

Escritura número 1721 de 12 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche garantiza con fianza hipotecaria la excarcelación de Gordon Marschall.

Panamá, Diciembre 12 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Diciembre de 1919.

Escritura número 1667 de 2 de Diciembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel José Cucalón Paredes cancela hipoteca a la señora Eloisa Flores.

Escritura número 301 de 13 de Noviembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Tapia de Altamira vende la parte que le corresponde de una finca ubicada en el Distrito de Chame a Anais Serafina García, y ésta le cancela una obligación hipotecaria.

Oficio número 671 de 10 de los corrientes, del Juzgado Primero de este Circuito, por la cual se ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la inscripción de secuestro decretado sobre la finca número 2700 de propiedad de Eloisa Flores.

Escritura número 1674 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» cancela hipoteca a la señora Eloisa Flores.

Escritura número 190 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Hugo Henne y Tuey Chang adicionan la escritura número 150 de 21 de Noviembre de 1913, de esa misma Notaría.

Escritura número 1568 de 14 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Inocencio Galindo vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de esta Capital a Salvador Stanziola.

Escritura número 1605 de 21 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Inocencio Galindo y Salvador Stanziola adicionan la escritura anterior.

Escritura número 1398 de 14 de Octubre último, de la Notaría Primera, por la cual Ly Cun vende un establecimiento de comercio a Hin Lee.

Resolución número 113 de 12 de los corrientes, dictada por R. Estripeaut, Gobernador de la Provincia, por la cual se reforma la razón social de Kun Kee, situada en esta ciudad.

Diligencia de fianza de 13 de los corrientes, dictada ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Mauricio Segundo Lindo constituye hipoteca a favor de Yuen Chang para responder de los perjuicios que pueda ocasionársele en virtud de secuestro pedido en contra por «Lindo & Louis».

Escritura número 1722 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilia Quintina Alba de Henríquez constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre la mitad de una finca de su propiedad.

Escritura número 120 de 15 de Noviembre, otorgada ante Belisario Muñoz Castro, Notario de San José de Costa Rica, por la cual Wenceslao Fábrega Marimón confiere poder a Fernando Guardia.

Escritura número 1720 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Montaner constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Chame a favor de Pedro Brin.

Escritura número 13 de 1º de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Faleón Pérez un lote de terreno denominado «El Ceibo», ubicado en el Distrito de Guararé.

Escritura número 223 de 5 de Diciembre en curso, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno denominado «El Marañón», situado en el Distrito de Pesé, a German Aparicio.

Panamá, Diciembre 13 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad en el mes de Noviembre de 1919

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PRIMERAS INSCRIPCIONES

DÍAS	DISTRITOS	PROVINCIAS	FINCAS RUSTICAS			FINCAS URBANAS			DERECHO DE REGISTRO CAUSADO		OBSERVACIONES
			MEDIDA	VALOR		MEDIDA	VALOR				
				Balboas	Cts.		Balboas	Cts.	Balboas	Cts.	
5	David	Chiriquí	69H 4968mc.	35						40	
6	Bugaba	"				223mc.	2.000		6		
7	David	"	6 . 9424	21						40	
"	Bugaba	"	45 . 8940	58						40	
14	"	"	485 . 5538	309					1	20	
"	"	"	285 . 5538	1.750					6		
				B. 2.164			B. 2.000		B. 14	40	

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Jefe de la Sección de Chiriquí,

C. MÁRQUEZ Y

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad en el mes de Noviembre de 1919

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

ENAGENACIONES

DÍAS	DISTRITOS	PROVINCIAS	FINCAS RUSTICAS			FINCAS URBANAS			DERECHO DE REGISTRO DEVENGADO		OBSERVACIONES
			MEDIDA	VALOR		MEDIDA	VALOR				
				Balboas	Cts.		Balboas	Cts.	Balboas	Cts.	
5	David	Chiriquí	69H 4968	1.250					6		
6	Dolega	"	14 . 3576	225					1	20	
				B. 1.475					B. 7	20	

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Jefe de la Sección de Chiriquí,

C. MÁRQUEZ Y.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de degüello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita a los herederos y a todo el que en ello tenga interés, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, concurran a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes hereditarios del asiático Juan Chan (a) *Long Foot*, quien murió en Gobea, Distrito de Donoso, el tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Se hace la advertencia de que si pasaren los treinta días de que arriba se ha hecho mérito, y no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Se fija, pues, para los fines arriba indicados, este edicto en lugar público de la Secretaría por el aludido término de treinta días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes Y.

30 vs. 4.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo, José E. Bustamante, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, soltero, agente judicial, con oficina en la casa número 204, calle del Matadero, en calidad de apoderado de los señores Marín Yáñez, Brígido Yáñez, Severo Calle, Juan Camargo, Cornelio Yáñez y Etanislao Montenegro, todos varones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Río Jesús, de esta Provincia, agricultores, el primero casado y solteros los cinco (5) restantes, solicito para éstos la expedición del título gratuito en pleno dominio sobre treinta y cinco hectáreas (55 hts.) de tierras de labor a que tienen derecho de conformidad con las disposiciones de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, en relación con el artículo 29 de la Ley 68 de 1917.

El globo de terreno que puede comprender esa cantidad está ubicado en el sitio denominado «El Mielar» comprensión del Distrito de Río Jesús, es libre y está compuesto de arboledas, y demarcado con los linderos siguientes: Norte, camino que conduce al caserío del Maquencal; Sur, camino que conduce al caserío de Las Huacas; Este, Loma del Mielar y montes libres e incultos; y Oeste, camino de El Piñal y montes libres.

El mencionado terreno seguirá denominado «El Mielar.»

Hago constar que este globo de tierras lo constituyen montes y arboledas; que dentro de él no existen moradores ni ocupantes, y que no tiene minas ni yacimientos de especie alguna, como tampoco fuentes de sal.

Acompaño a usted una información de testigos con la cual comprueba los derechos de mis representados para hacer esta solicitud, por lo que pido a usted se digne acogerla y tramitarla en conformidad con las disposiciones correspondientes.

Santiago, Octubre 25 de 1919.

José E. Bustamante.»

Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

«El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve balboas setenta y cinco centésimos, que están debidamente asegurados.

«Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I. Convencido de que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

«En virtud del artículo 1550 del Código citado, se oyó al señor Fiscal, quien opina:

«1.o habiendo otorgado testamento la

ñada Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que prescribía el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndose, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edictos a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.»

«Estando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto, y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE llamar a los herederos y demás interesados por edicto para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

«Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.—*Pedro N. Villalaz*, Secretario.»

Y para que todo el que se crea con derecho a la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde, y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

30 vs. 4.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 25 de Diciembre próximo venturo se recibirán propuestas, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos nacionales que giren entre esta ciudad y todos los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Cada postor deberá depositar en el «Banco Nacional» la suma de doscientos (B. 200.00) balboas, que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato respectivo;

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales;

La base fijada para la licitación es de DOSCIENTOS CINCUENTA (B. 250.00) balboas mensuales, como remuneración por el trabajo que se contrata.

El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos, y en las Administraciones Principales de Correos de Chitré y de Las Tablas.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO DE REMATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 950 de 21 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que el día ocho de Enero próximo, se sacarán a licitación en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en «El Hatillo», distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 345.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postura admisible la que cubra el precio fijado de UN MIL BALBOAS, por cada lote, pagaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de B. 100.00.

Panamá, Diciembre 6 de 1919.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

30 vs.—11.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia *civil*, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia *criminal*, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e imposibilitarían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 1º de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro causándole daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado «El Aromo».

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color hosco, ojinegro, trunco, cachialto y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen *A y* en un costado la marquilla siguiente: *J*, la marca de sangre es tronco en una oreja y horqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamo alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILLERO M.

El Secretario,

Miguel J. Poveda.

30 vs.—27

AVISO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aniseto Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplícole a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marquito», jurisdicción de este Distrito y alinderado así:

Por el Norte, el cerro de «La Luna»; por el Sur, el río Cuvibora; por el Este, camino real de Tara; y al Poniente, la quebrada de la Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1916; soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual comprueba con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.

A ruego de Aniseto Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Rodríguez.»

Para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño.

30 vs.—11

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad, gratuita de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado «La Loma», jurisdicción de este Distrito, y alinderado así:

Por el Norte, la loma del Coralillo; por el Sur, terreno de Silverio Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserío de la Valdés.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruegos de Ramón Flores Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chanis.»

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y siete, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tiempo.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanía de su casa ubicada en el caserío de «El Guayabo», de esta comprensión, desde hace siete 7 meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, pata blanca, de cinco años y marcado a fuego así: *V*

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante; y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs.—28

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para evitar el extravío de los bienes dejados por Eva Goguet, se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre veinticinco de mil novecientos diecisiete.

«De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior visita, y a lo dispuesto en el artículo 1550 del C. Judicial, cítanse a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

DE URRIOLA.—*Herrera C.*, Secretario.»

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificarles el auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en este negocio, advirtiéndoles que si pasaren treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará yacente dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez,

JOSÉ M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Benito Reyes T.

30 vs. 5.

Imprenta Nacional.—Rec. Nº 4917